



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora allega documentación respecto a notificación de la demandada Mariana Ruiz Goez; sin embargo, se observa que la misma no cumple todos los requerimientos que el Código General de Proceso en sus artículos 291 y siguientes exigen para la validez de la misma, toda vez que le hace falta el cotejo de la empresa de correo, de los documentos enviados a la persona a notificar. En consecuencia, no es de recibo la mencionada notificación y se requiere a la parte actora para que proceda con aquella en debida forma.

De otro lado, se ordena que por secretaría se elabore el correspondiente edicto emplazatorio a los herederos indeterminados de los señores Elias Ruiz Balbin y Peregrino de Jesus Ruiz Balbin como fue ordenado en la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a98a81e9f3e9943eb3861d5c6940efa3fd78cf42fac38aefda0f76bb5a1c01**

Documento generado en 10/10/2022 01:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>